

Recurso de reposición Radicado 2023-01054-00

Eduardo Curtidor <eduardocurtidor@gmail.com>

Mié 29/11/2023 16:37

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (415 KB)

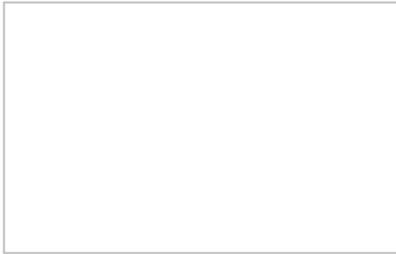
Recurso de Reposición J26.pdf; Certificado 2.pdf;

Adjunto lo enunciado con su respectivo anexo

Gracias

EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO

Abogado Especialista



Aviso Legal - Importante

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario previsto. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Señor Juez:

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juzgado Veintiséis (26) Municipal de Bogotá

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RADICADO 2023-01054-00

Respetada señora Juez:

EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 11.189.954 de Bogotá y Tarjeta Profesional 232.821 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de JESUS ANTONIO ROBAYO ALBORNOZ en el proceso de insolvencia persona natural no comerciante del asunto; en virtud de lo determinado en Auto que RECHAZA la solicitud de reorganización, **presento recurso de reposición parcial** en contra de la decisión (Auto 23 de noviembre de 2023) con fundamento en lo contenido en el numeral PRIMERO así:

RESOLUTO:

PRIMERO. Declarar probadas las objeciones propuestas por **Aecsa S.A.** y **Scotiabank Colpatría S.A.** contra las obligaciones de titularidad de **Edgar Daniel Moreno, Hugo Trujillo Bernal, Alberto Robayo A y Martha Robayo A**, en el trámite de negociación de deudas iniciado por **Jesús Antonio Robayo Albornoz**.

En consecuencia, se ordena la exclusión de las deudas cuestionadas en cuantías de: **1)** 400.000.000 – Edgar Daniel Moreno - **2)** \$120.000.000- Hugo Trujillo Bernal -, **3)** \$135.000.000 - Alberto Robayo A- y **4)** \$65.000.000 - Martha Robayo A-.

PETICIÓN

Comedidamente ruego al Despacho revocar parcialmente la decisión de excluir las acreencias de los señores: **EDGAR DANIEL MORENO, HUGO TRUJILLO BERNAL y ALBERTO ROBAYO ALBORNOZ,** y proceder a tener como probadas las acreencias de estas personas, conforme a los siguientes hechos:

En lo que respecta a la existencia de la obligación de **EDGAR DANIEL MORENO,** el despacho consideró

2.3. Referente a la objeción de Aecsa S.A. respecto de la acreencia de titularidad de Edgar Daniel Moreno, teniendo en cuenta la manifestación del acreedor, quien señaló que la acreencia por valor \$300.000.000, soportada en un contrato de compraventa⁷ fue saneada a través de una dación de pago, la cual consistió en la entrega de un bien inmueble con el propósito de cumplir con el pago pendiente, se dispondrá su exclusión en tal monto, el cual equivale al capital señalado en el mentado contrato, sin que haya lugar a reconocer montos por intereses u otras sanciones, conforme a lo explicado en el numeral anterior.

En consecuencia, prosperaran la objeción propuesta. En consecuencia, se dispondrá excluir la deuda cuestionada que asciende a \$300.000.000.

Si bien es cierto que se realizó una manifestación sobre la dación en pago de la deuda con el apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20780630, Ubicado en la CARRERA 49 #124-27 APTO 304 EDIFICIO IBIZA - P.H. de la ciudad de Bogotá, se aclaró a renglón seguido que esta **dación en pago** no se pudo perfeccionar con la escrituración del apartamento, pues el señor Robayo Albornoz no pudo cancelar la hipoteca, y la misma fue ejecutada por el banco, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad y el acta de secuestro del inmueble en el que

figura el señor **EDGAR DANIEL MORENO** como ocupante del mismo.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de secuestro de inmueble. Despacho comisorio 11001310304-2022-00313-00 proveniente del Juzgado 48 Civil de Circuito de Bogotá. Proceso Ejecutivo 110013103048-2021-00316-00. De Scotiabank Colpatría S.A. contra Jesús Antonio Robayo Albornoz y Gladys Pardo Romero.

En Bogotá, a los siete (7) días de junio de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles con matrícula 50N-20780630 y 50N- 20780643. En este estado de la diligencia se hace presente la abogada Karla Vanessa Fernández Triana con cédula 1.013.658.617 y tarjeta profesional 298.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente de conformidad con el poder de sustitución que allega y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal se traslada a la carrera 49 # 124-27 apartamento 304 y garaje 8 Edificio Ibiza P.H. Somos atendidos por Edgar Daniel Moreno Sarmiento con cédula 1.019.055.172 y se le informa el objeto de la diligencia, quien manifiesta: el señor Jesús me vendió este apartamento, creí que ya había arreglado con el banco, no me ha hecho escritura porque no ha arreglado con el banco, no ha pagado la hipoteca, yo hice escritura de compra-venta el 29 de junio de 2019 (la exhibe de su móvil), con Jesús Antonio Robayo, con la constructora -Jesús Robayo y Albornoz-, él me hizo la entrega del apartamento con acta el 10 de agosto de 2019 (acta exhibida en su móvil) y les permito hacer la diligencia. Pago administración, servicios públicos e impuesto predial del inmueble, yo mandé reinstalar los servicios públicos en este inmueble y puse al día la administración. Se le informa al señor que atiende la diligencia que debe enviar la documentación pertinente hoy al correo compl04@t@cenodoj.ramajudicial.gov.co. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: con vacío que da a cubierta de predio construido contiguo. Por el sur: con muro que lo separa de ascensores y

La existencia de la obligación se prueba, toda vez que se la dación en pago no se perfeccionó, por esa razón el señor **EDGAR DANIEL MORENO**, fue incluido como acreedor de el señor Jesús Antonio Robayo Albornoz, pues si bien el señor Moreno habita el inmueble no esta en cabeza suya el dominio de este.

En lo que atañe al señor **HUGO TRUJILLO BERNAL**, éste abogado considera que el señor Bernal recorrió el traslado en el término establecido y que el mismo se relacionó en los documentos que el Centro de Conciliación remitió a las partes.

2.1. Frente a las objeciones Aecsa S.A. respecto de las acreencias de titularidad de Hugo Trujillo Bernal y Martha Robayo A: Se ordenará su exclusión, porque no se describió el traslado por los interesados, quienes, además, no aportaron documento para resistir los cuestionamientos, más allá de la simple manifestación realizada en la relación inicial presentada por el deudor. En este orden, más que certezas sobre la existencia de esas acreencias, lo que se evidencian son dudas sobre su naturaleza y cuantía lo que, incluso, impide que pueda graduarse en debida forma, ante la ausencia documental de la obligación.

Por tanto, la decisión de excluir esta acreencia se funda en una omisión en la apreciación de las documentales aportadas, con lo cual no existe fundamento en lo que concierne a lo dicho en la decisión.

Acerca de la obligación del señor **ALBERTO ROBAYO ALBORNOZ**, si bien es cierto que como lo indica la señora Juez, los documentos aportados no se consideran como título ejecutivo, aquí lo que se discute es la existencia de la obligación y la trazabilidad de la misma, que las obligaciones se reconocen en la conciliación y con ello se convierten en ejecutivas, y lo que se probó con los documentales aportados por el señor Alberto Robayo, es que si existió un negocio jurídico que da sustenta a la acreencia y que mi cliente Jesús Robayo, a la fecha no la ha cancelado.

Que el presente recurso se presenta en la oportunidad procesal correspondiente y tiene vocación de prosperar para que el despacho proceda conforme a la petita. En los términos antecedentes sustento el recurso.

De la señora Juez,



EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO
T.P. 232.821 C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620333278304690

Nro Matrícula: 50N-20780630

Pagina 1 TURNO: 2023-317037

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 12:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-04-2016 RADICACIÓN: 2016-22601 CON: ESCRITURA DE: 12-04-2016

CODIGO CATASTRAL: AAA0255EHOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 304 CON AREA DE PRIV 43,10 M2 CON COEFICIENTE DE 4,20% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA
NRO.2174 DE FECHA 08-04-2016 EN NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO ESCOBAR Y COMPA/IA S EN C EN LIQUIDACION SEGUN
ESCRITURA 2415 DEL 15-08-2014 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FABEDMO LTDA SEGUN
ESCRITURA 114 DEL 17-01-1990 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 01-02-1990 EN EL FOLIO 50N-615140.....D.A.G.R.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 49 124 27 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 49 #124-27 APTO 304 EDIFICIO IBIZA - P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 615140

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-22601

Doc: ESCRITURA 2174 del 08-04-2016 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO IBIZA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA LTADA

NIT# 9003187808 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-60949

Doc: ESCRITURA 5209 del 16-08-2016 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620333278304690

Nro Matrícula: 50N-20780630

Pagina 2 TURNO: 2023-317037

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 12:51:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA LTADA

NIT# 9003187808

A: OSPINA DELGADO TANIA ROCIO

CC# 38070121 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-60949

Doc: ESCRITURA 5209 del 16-08-2016 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DELGADO TANIA ROCIO

CC# 38070121 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-40736

Doc: ESCRITURA 2427 del 12-06-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$243,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DELGADO TANIA ROCIO

CC# 38070121

A: PARDO ROMERO GLADYS

CC# 52176752 X

A: ROBAYO ALBORNOZ JESUS ANTONIO

CC# 19487857 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-2017 Radicación: 2017-40736

Doc: ESCRITURA 2427 del 12-06-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ROMERO GLADYS

CC# 52176752 X

DE: ROBAYO ALBORNOZ JESUS ANTONIO

CC# 19487857 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2021 Radicación: 2021-45395

Doc: OFICIO 02648 del 07-01-2021 JUZGADO 048 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2021-00316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: PARDO ROMERO GLADYS

CC# 52176752 X

A: ROBAYO ALBORNOZ JESUS ANTONIO

CC# 19487857 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-2019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230620333278304690

Nro Matrícula: 50N-20780630

Pagina 3 TURNO: 2023-317037

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 12:51:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-66982 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-317037

FECHA: 20-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública